



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE PENSIONES

### NOTA ACLARATORIA

De conformidad con el artículo 10 numeral 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece: "Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: ...7) La remuneración por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contrataciones y los montos aprobados para dietas y gastos de representación mensual"; en virtud de lo cual, se hace del conocimiento público que durante los meses de enero y febrero de dos mil veintitrés, los montos aprobados en concepto de dietas y gastos de representación de las sesiones de Junta Directiva y Consejo Superior de Vigilancia del extinto Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), fueron las siguientes: "Con relación a los montos aprobados para dietas y gastos de representación de las sesiones de Junta Directiva, se informa que en concepto de dietas son: \$150.00 por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 5 sesiones remuneradas al mes; y, \$40.00 por cada sesión a la que asistan con un máximo de 4 sesiones remuneradas al mes..."; lo anterior, se informa para los efectos legales correspondientes. San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

